

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSION: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 4

CONTRATO No.	168
FECHA:	4 de agosto de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	ANA MILENA VEGA GUATAMA
C.C.	
DIRECCIÓN:	LEY 1581 DE 2012
TELÉFONO:	"Protección de Datos"
E-MAIL:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LA MAESTRIA EN MICROBIOLOGIA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$3.300.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos **ROBER ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.019.587, expedida en la ciudad de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector en propiedad, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Acuerdo No. 008 del 08 de abril de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 26 de abril de 2022, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANA MILENA VEGA GUATAMA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 366-18-07-2022. 2) Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 6) Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 7) Que el Contratista allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LA MAESTRIA EN MICROBIOLOGIA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1) Representar los programas de posgrados: Maestría en Microbiología Agrícola e Industrial ante los diferentes estamentos institucionales y externos. 2) Convocar y liderar los comités de investigación y curricular del programa 3) Coordinar y supervisar las distintas actividades de docencia, investigación Extensión y proyección social del programa. 4) Gestionar la consecución de medios educativos para el normal desarrollo del programa. 5) Elaborar la programación de los módulos, horarios, pasantías y demás actividades académicas. 6) Gestionar la vinculación de docentes con el perfil requerido para el**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>PÁG: 2 de 4</b>

desarrollo de los cursos. 7) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, políticas y normas de la institución 8) Dar respuestas a las solicitudes respetuosas de los estudiantes y docentes. 9) Evaluar constantemente los procesos académicos con el fin de tomar decisiones justificadas. 10) Solicitud de Aval ante el Consejo de Facultad para la selección de los docentes de las cohortes para el semestre 2022-2 11) Proceso de inscripción, matrícula para los Diplomados con opción de grado 12) Remisión y consolidación de los lineamientos para regulación de opciones de grados. 13) Procesos de vinculación y Solicitud de honorarios de los docentes del periodo 2022-2. 14) Sustentación de trabajo de grados programada para el mes de julio. 15) Logísticas para las clases presenciales programadas para la maestría. 16) Logísticas para las clases presenciales programadas para el 23 de julio de 2022 prácticas de Biología Molecular Maestría MAI. 17) Reuniones con los diferentes miembros de los comités para dar respuesta a las solicitudes de estudiantes y para los procesos de autoevaluación. 18) Definir calendario académico 2022-2 y gestión para la generación de recibos de pagos matrículas financieras, ni aval y vinculación de docentes, para determinar fechas de inicio y finalización de semestres. 19) Gestión y proceso de descuento por votaciones electorales 20) Revisión de informes y tramites de cuentas de cobro de docentes. 21) Gestión y compra de materiales de laboratorio para la Maestría en MAI 22) Gestión y tramites documentales para procesos de grados en los posgrados a cargo 23) Atención al proceso de admisión (inscripción, entrevista, examen de conocimiento, sustentación de propuestas. 24) Proceso de consolidación del documento para los procesos de autoevaluación de los procesos de autoevaluación de los pregrados. 25) Presentar informes que se requieran las diferentes Dependencias Administrativas de la Universidad.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. 4) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la UNIVERSIDAD, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7) Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 9) Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 2) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. 3) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad.

**PARAGRAFO** El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$3.300.000) previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010621 del 02/08/2022, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, será ejercida por el FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD, quien tendrá a su

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>  PÁG.: 3 de 4

cargo las siguientes funciones: **1) Vigilar por la correcta ejecución del CONTRATO. 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de sugestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República. 3) Elaborar las actas a que haya lugar, dentro de la ejecución del Contrato, tales como: acta de inicio, suspensión, reinicio, liquidación. 4) Certificar la prestación del servicio del contratista. 5) Para efectos del pago, solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas dónde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo.**

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente **CONTRATO**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación y/o prorroga al presente **CONTRATO** deberá hacerse por escrito, con la recomendación del Supervisor del **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este **CONTRATO** no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente **CONTRATO**, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, cantidad que se le imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO**, podrá darse por terminado por: **a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.**

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscare en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PÁG.: 4 de 4

notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

**CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.** - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Invitación Formulada. 3) Oferta presentada por el Contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 6) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 4 de agosto de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**ROBER ROMERO RAMIREZ**  
Rector

**POR EL CONTRATISTA**

  
**ANA MILENA VEGA GUATAMA**  
Contratista

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub— Jefe Oficina Jurídica   
Revisado y verificado, puede proceder a firmar

Proyectó: María Camila Oñate Rueda- Abogada contratista 